



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : MARÍA LILIANA CANDAMIL RIOS  
DEMANDADO : GILDARDO CARDONA GÓMEZ  
RADICACION : 2018-00461

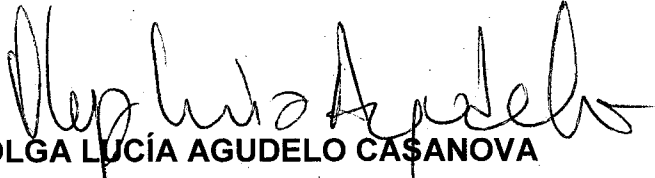
**1.3. INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena escuchar en interrogatorio que realizará el apoderado de la parte demandante al señor GILDARDO CARDONA GÓMEZ.

**2. POR LA PARTE DEMANDADA**

Se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 55 del  
08 JUL 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : MARÍA LILIANA CANDAMIL RÍOS  
DEMANDADO : GILDARDO CARDONA GÓMEZ  
RADICACION : 2018-00461

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 2 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado GILDARDO CARDONA GÓMEZ quien pese haberse notificado por aviso (fl. 112 y 113) en el término del traslado guardó silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 5 del mes de noviembre de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

**1. POR LA PARTE ACTORA**

**1.1 TESTIMONIALES**

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras LUZ MARINA CANDAMIL RÍOS y OLGA LUCÍA LÓPEZ CANDAMIL (fl. 3) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

**1.2. DOCUMENTALES**

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 6 a 8 y 89 a 100), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Los demás documentos aportados hacen referencia a los bienes, por tanto estos serán materia de análisis en caso de acceder a las pretensiones, por el momento son inconducentes e innecesarios.